

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excmo. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS, SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2016

Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2016, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 10 de mayo de 2016.

BDNS(Identif.): 306150.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/>

1434

bdnstrans/es/index) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara (http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/PortalDeTransparencia/Participacion-Ciudadana-Subvenciones-a-asociaciones-ciudadanas).

Beneficiarios.- Serán beneficiarias las asociaciones de vecinos legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen sus actividades y tengan su domicilio social en el mismo.

Objeto.- Esta convocatoria tiene por objeto apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación activa de los vecinos de Guadalajara en la vida social y comunitaria, a través de proyectos y/o actividades de naturaleza social que se desarrollen en 2016.

Fines.- La finalidad de la convocatoria es promover la integración y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en el ámbito del municipio, promoviendo actividades de defensa de los intereses generales y específicos de los vecinos de

Guadalajara, así como fomentando la continuidad de las Fiestas de los barrios municipales.

Cuantía.- El importe total de esta convocatoria se fija en 37.000,00 euros.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 10 de mayo de 2016.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

1435

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MUJERES, SIN ÁNIMO DE LUCRO. EJERCICIO 2016

Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de mujeres del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2016, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 10 de mayo de 2016.

BDNS(Identif.): 306158.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara (<http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/PortalDeTransparencia/Participacion-Ciudadana-Subvenciones-a-asociaciones-ciudadanas>).

Beneficiarios.- Serán beneficiarias las asociaciones de mujeres legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen sus actividades y tengan su domicilio social en el mismo.

Objeto.- Esta convocatoria tiene por objeto apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación de las mujeres de Guadalajara en la vida social y comunitaria, a través de proyectos y/o actividades realizadas durante el año 2016.

Fines.- La finalidad de la convocatoria es la promoción de la integración y participación de las asociaciones, que responda al compromiso adquirido por el Ayuntamiento de Guadalajara de trabajar en la prevención y lucha contra la violencia de género, que fomenten la igualdad de oportunidades entre hom-

bres y mujeres mediante actividades que promuevan la educación y ruptura de roles de orientación sexista y prevengan la exclusión social de dicho colectivo.

Cuantía.- El importe total de esta convocatoria se fija en 8.000,00 euros.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 10 de mayo de 2016.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

1436

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MAYORES, SIN ÁNIMO DE LUCRO, DURANTE EL EJERCICIO 2016

Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de mayores del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2016, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 10 de mayo de 2016.

BDNS(Identif.): 306162.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara (<http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/PortalDeTransparencia/Participacion-Ciudadana-Subvenciones-a-asociaciones-ciudadanas>).

Beneficiarios.- Serán beneficiarias las asociaciones de mayores y de tercera edad legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen sus actividades y tengan su domicilio social en el mismo, quedando excluidas las federaciones.

Objeto.- Esta convocatoria tiene por objeto apoyar y fomentar el asociacionismo y la participación activa de los mayores de Guadalajara en la vida social y comunitaria, a través de proyectos y/o actividades de naturaleza social que se desarrollen en 2016.

Fines.- La finalidad de la convocatoria es fomentar un envejecimiento activo y saludable, y potenciar

la convivencia, creatividad, desarrollo personal y calidad de vida de los mayores.

Cuantía.- El importe total de esta convocatoria se fija en 6.375,00 euros.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 10 de mayo de 2016.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

1437

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SOCIO- SANITARIAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, DURANTE EL EJERCICIO 2016

Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones socio-sanitarias del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2016, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 10 de mayo de 2016.

BDNS(Identif.): 306178.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara (<http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/PortalDeTransparencia/Participacion-Ciudadana-Subvenciones-a-asociaciones-ciudadanas>).

Beneficiarios.- Serán beneficiarias las asociaciones de vecinos legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen sus actividades y tengan su domicilio social y/o delegación en el mismo.

Objeto.- Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a asociaciones socio-sanitarias, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social, sanitaria y socio-sanitaria que desarrollen en 2016.

Fines.- La finalidad de la convocatoria es promover la integración y participación en el ámbito del

municipio, atendiendo las necesidades generales y específicas de este colectivo.

Cuantía.- El importe total de esta convocatoria se fija en 55.000,00 euros.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 10 de mayo de 2016.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

1438

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES DE ACCIÓN SOCIAL/ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2016

Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones de acción social del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2016, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Guadalajara de 10 de mayo de 2016.

BDNS(Identif.): 306173.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara (<http://www.guadalajara.es/es/ayuntamiento/PortalDeTransparencia/Participacion-Ciudadana-Subvenciones-a-asociaciones-ciudadanas>).

Beneficiarios.- Serán beneficiarias de esta convocatoria las Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro que lleven a cabo actividades y programas destinados a reducir o paliar situaciones de emergencia económico-social, legalmente constituidas en el municipio de Guadalajara, y que desarrollen su/s actividad/es y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

Objeto.- Esta convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a Organizaciones No Gubernamentales/Entidades sin ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades que estén destinadas a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social.

Fines.- La finalidad de la convocatoria es promover la integración y participación en el ámbito del municipio, atendiendo las necesidades generales y específicas de este colectivo.

Cuantía.- El importe total de esta convocatoria se fija en 66.000,00 euros.

Plazo de presentación.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 10 de mayo de 2016.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

1414

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alustante

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 5/2015 AL PRESUPUESTO GENERAL

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Secretaría de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos n.º 5 al Presupuesto general de 2015, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 2015.

Los interesados podrán presentar reclamaciones, según lo establecido en el artículo 170 del citado Real Decreto, con sujeción a las siguientes normas:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

Alustante a 1 de febrero de 2016.– La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

1419

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alustante

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2015, sobre los expedientes de modificación de créditos n.º 1/2015 y 2/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1

Estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
164 609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras	25.000,00	30.001,90
170 690	Terrenos y bienes naturales	7.400,00	10.905,00
432 622	Edificios y otras construcciones	6.000,00	17.895,59
450 619	Inversiones de reposición en infraestructuras	12.000,00	29.514,19

Estado de ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87	Remanente de tesorería		37.916,68

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2**Estado de gastos**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
170 619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras	6.100,00	41.413,10
450 622	Edificios y otras construcciones	12.000,00	15.236,75

Estado de ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
87	Remanente de tesorería		30.848,11

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí sola, la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alustante, 9 de mayo de 2016.– La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

1413

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alustante****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alustante a 9 de mayo de 2016.– La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

1431

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alustante****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Alustante a 9 de mayo de 2016.– La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

1412

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almadrones****ANUNCIO**

Una vez aprobado definitivamente el expediente de ordenación e imposición de la Ordenanza fiscal

reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de cementerio municipal, el cual fue aprobado provisionalmente por el Pleno de la corporación en la sesión de fecha 3 de febrero de 2016, y al no haberse presentado reclamación alguna durante el trámite de información pública realizado, se procede acto seguido, de conformidad con lo dispuesto por el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la publicación del texto íntegro de la nueva Ordenanza:

Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la Tasa por la utilización del Servicio de cementerio y tanatorio del municipio.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas y nichos, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la prestación del servicio de tanatorio, la cremación de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos los que soliciten la autorización, la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales, junto con otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, nos remitiremos, respectivamente, a los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones.

Estarán exentos del pago de la tasa:

- Los entierros de los cadáveres que son pobres de solemnidad.

- Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

Artículo 6. Cuota.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) NICHOS:

- Concesión a perpetuidad (duración máxima 75 años): 800 euros.
- Concesión por _____ años: _____ euros.

B) SEPULTURAS:

- Concesión a perpetuidad (duración máxima 75 años): 800 euros.
- Concesión por _____ años: _____ euros.

C) INHUMACIÓN:

- Inhumaciones de cadáveres en fosa: _____ euros.
- Inhumaciones de cadáveres en nicho: _____ euros.
- Inhumaciones de cadáveres a la fosa común: _____ euros.
- Inhumaciones de despojos a _____ euros.
- Inhumaciones de fetos a _____: euros.

D) EXHUMACIONES:

- Exhumación de un cadáver: _____ euros.
- Exhumación de despojos cadavéricos: _____ euros.

E) TANATORIO:

- Cámaras de depósito, por día: _____ euros.
- Salas de velatorio: _____ euros.

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 8. Autoliquidación e ingreso.

La tasa se exige en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Artículo 9. Exigencia del pago de recibos.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan cobrarse, se aplicará lo establecido a estos efectos en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En cuanto a infracciones y sanciones, se aplicará la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollan.

Disposición final única.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de _____, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

En Almadrones a 18 de abril de 2016.— El Alcalde, Antonio Rebollo Moreno.

1416

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torre del Burgo****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torre del Burgo a 11 de mayo de 2016.— El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

1417

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Ciruelas****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quie-

nes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Ciruelas a 10 de mayo de 2016.— El Alcalde, Fco. Javier Sánchez Caballero.

1420

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Luzaga****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2016, acordó aprobar un plan económico-financiero para lograr el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto para el año 2016.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación del plan económico-financiero, el cual estará a disposición del público, a efectos exclusivamente informativos.

En Luzaga a 11 de mayo de 2016.— El Alcalde, José Luis Ros Maorad.

1421

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Luzaga****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de esta entidad local por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la entidad local.

Luzaga a 11 de mayo de 2016.— El Alcalde, José Luis Ros Maorad.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Luzaga**

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO DE 2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

1422

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2016, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS**PRESUPUESTO DE INGRESOS:**

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	33.500
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.050
4	Transferencias corrientes	24.820
5	Ingresos patrimoniales	13.550
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	86.970

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	25.500
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	47.220
3	Gastos financieros	0
4	Transferencias corrientes	1.650
6	Inversiones reales	9.100
7	Transferencias de capital	3.500
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	TOTAL EUROS	86.970

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2016

A) Personal funcionario:

Denominación de la plaza	n.º de puestos
Secretaría-Intervención	1

B) Personal laboral temporal:

Denominación de la plaza	n.º de puestos
Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio	1
Peón (Plan Extraordinario para el Empleo)	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Luzaga a 11 de mayo de 2016.– El Alcalde.

1423

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Megina

EDICTO

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2016, ha aprobado un plan económico-financiero, el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 c del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre,

de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

En Megina a 9 de mayo de 2016.– El Alcalde, Isidro Hernández Abad.

1418

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 en la modalidad de suplemento de crédito, que se hace público con el siguiente resumen:

Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
Programa	Económica		
	Cap. art. concepto		
912	100.00	Retribuciones órganos de gobierno	1.576,17
920	120.00	Retribuciones básicas : Grupo A1	680,66
920	120.03	Retribuciones básicas : Grupo C1	309,47
920	120.04	Retribuciones básicas : Grupo C2	565,48
920	120.06	Trienios funcionarios	197,76
920	121.00	Complemento destino funcionarios	1.336,07
920	121.01	Complemento específico funcionarios	1.510,42
920	130.00	Retribuciones básicas personal laboral fijo	2.791,82
920	131	Retribuciones básicas personal laboral tem.	2.031,89
241	143	Planes fomento de empleo	14.400,00
231	227.99	Asistencia social colectivos	4.000,00
920	230.00	Dietas miembros de la Corporación	4.500,00
		TOTAL GASTOS	33.899,74

Presupuesto de ingresos

Aplicación	Descripción	Euros
Económica		
Cap. art. concepto		
870.00	Aplicación para la financiación de gastos generales	33.899,74
	TOTAL INGRESOS	33.899,74

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá, por sí sola, la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Quer a 11 de mayo de 2016.— El Alcalde, José Miguel Benítez Moreno.

1424

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Almonacid de Zorita****ANUNCIO PERIODO VOLUNTARIO IBI 2016**

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, especiales y de naturaleza rústica del ejercicio 2016, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de la matrícula producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer, contra dichos actos, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización del período de exposición pública.

Período de pago: El período de pago voluntario queda fijado del 3 de junio de 2016 al 3 de agosto de 2016. El período de pago ejecutivo comienza al día siguiente de la finalización del período de pago voluntario, será exigido por el procedimiento de apremio y devengará el recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan. Este recargo será del 5%, terminado el plazo de pago

en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y será del 10%, desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre.

Lugar de pago: El pago podrá efectuarse en las cuentas restringidas de recaudación de La Caixa e Ibercaja.

En Almonacid de Zorita a 11 de mayo de 2016.— La Alcaldesa, Elena Gordon Altares.

1426

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Mazarete****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por el Pleno de esta corporación, en sesión de fecha 21 de abril de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Mazarete a 12 de mayo de 2016.— La Alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdena.

1427

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de La Yunta****EDICTO**

Rendidas las Cuentas generales del Presupuesto y de administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 2015, e informadas debidamente por la Comisión especial de cuentas de esta entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 212 del Real De-

creto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público, en la Secretaría de esta entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En La Yunta a 12 de mayo de 2015.– El Alcalde, Juan Carlos Roa Martínez.

1432

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Yunta

EDICTO

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto general para el ejercicio de 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho RDL puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Yunta a 12 de mayo de 2016.– El Alcalde, Juan Carlos Roa Martínez.

1433

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Yunta

EDICTO

El Pleno de esta corporación, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 2016, ha aprobado un plan económico-financiero, el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta entidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26c del Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre,

de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

En La Yunta a 12 de mayo de 2016.– El Alcalde, Juan Carlos Roa Martín.

1429

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Maranchón

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Maranchón, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/2016 al Presupuesto 2016, en la modalidad de crédito extraordinario financiados con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Maranchón a 13 de mayo de 2016.– El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

1430

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de febrero de 2016, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, referente al artículo 13 de la misma.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la

publicación de este anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Sigüenza a 11 de mayo de 2016.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

ANEXO I

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

«MODIFÍQUESE el artículo 13. Tipos de gravamen.

La cuota de este impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 20 por ciento».

1443

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE EL POZO DE GUADALAJARA – PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO PARA CUMPLIR CON EL OBJETIVO DE LA REGLA DE GASTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria; se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero por el Pleno de esta corporación, en sesión de fecha 4 de mayo de 2016. También, a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico-financiero se halla a disposición del público, desde su aprobación por el Pleno hasta la finalización de su vigencia.

En El Pozo de Guadalajara, 9 de mayo de 2016.– El Alcalde, Teodoro Baldominos Carnerero.

1444

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cedejas de Enmedio

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cedejas de Enmedio, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional de

la modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Cedejas de Enmedio a 15 de abril de 2016.– El Alcalde, Ciriaco Cañamares Clemente.

1415

Mancomunidad de Municipios del Alto Tajo

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villanueva de Alcorón a 10 de mayo de 2016.– El Presidente, Paulino Collada Ruíz.

1445

Entidad Local Menor de Tordelloso

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública contra el acuerdo de el Pleno, adoptado el 9 de diciembre de 2015 y publicado en el BOP n.º 15, de 3 de febrero de 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS**A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES:**

CAPÍTULO I: Gastos de personal	0,00 €
CAPÍTULO II: Gastos en bienes corrientes y servicios	5.843,00 €
CAPÍTULO III: Gastos financieros	0,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	0,00 €

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO VI: Inversiones reales	4.200,00 €
CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00 €

TOTAL: **10.043,00 €**

ESTADO DE INGRESOS**A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES:**

CAPÍTULO I: Impuestos directos	0,00 €
CAPÍTULO II: Impuestos indirectos	0,00 €
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	0,00 €
CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	0,00 €
CAPÍTULO V: Ingresos patrimoniales	10.043,00 €

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL:

CAPÍTULO VII: Transferencias de capital	0,00 €
CAPÍTULO IX: Pasivos financieros	0,00 €

TOTAL: **10.043,00 €**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Tordelloso a 28 de marzo de 2016.– El Alcalde, Daniel O. Hernández Hervias.

1591

EATIM de Tobillos

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN

Atendiendo a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 15 de abril de 2016, se resuelve el contrato suscrito para la ejecución de las obras de Construcción de recinto

deportivo para frontón, suscrito en la fecha 12 de julio de 2012, entre JOYLUC JOSÉ ANTONIO LUCAS HERNÁNDEZ y esta EATIM de Tobillos, a causa de incumplimiento contractual imputable al contratista.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Junta Vecinal de esta EATIM de Tobillos, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro

recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Tobillos a 6 de mayo de 2016.— El Alcalde, Sebastián Abánades Abánades.

1446

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

Equipolusuario: BCS

NIG: 19130 44 4 2012 0101215

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 382/2012

*Procedimiento origen: Procedimiento ordinario
209/2012*

Sobre ordinario

Demandante/s: D./D.ª Pedro Mayor Alcalde

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.ª

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 382/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Pedro Mayor Alcalde, contra la empresa INDUSTRIAS PANADERAS ALCARREÑAS SA, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, decreto de fecha 2 de mayo de 2016, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 3 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial, sita en Avda. del Ejército n.º 12, 19071 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

En Guadalajara a dos de mayo de dos mil dieciséis.— El/La Letrado de la Administración de Justicia, rubricado.